



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

D. Isidro Ruiz Huidobro, Secretario Judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hago saber: Que en el recurso 49/2009 de esta Sala, seguido a instancia de France Telecom España, S.A. contra el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sobre aprobación ordenanza fiscal tasa aprovechamiento especial dominio público local, se dictó sentencia, que fue declarada firme con fecha 3 de diciembre de 2007, cuyo fallo literal dice:

«Fallo. –

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil France Telecom España, S.A. representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por la Letrada D.^a Esther Zamarriego Santiago, contra la ordenanza del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de diciembre de 2008 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, declarando conforme a derecho la citada ordenanza salvo el art. 5 en cuanto al cálculo de la base imponible, que se anula por contrario a derecho.

Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días desde su notificación, previa constitución de depósito de 50 euros en legal forma, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución».

Asimismo y por la Sección Segunda de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 8/1409/2011 interpuesto contra la sentencia de esta Sala, se dictó la siguiente cuyo fallo dice así:

«Fallamos. –

Primero: Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de France Telecom España, S.A. contra la Sentencia dictada, con fecha 31 de enero de 2011, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso número 49/2009, que se casa y anula salvo en lo relativo a su pronunciamiento estimatorio parcial en el que declaró nulo de pleno derecho el artículo 5 de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.



Segundo: Que debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por France Telecom España, S.A. contra la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, declarando, en relación con la prestación de servicios de telefonía móvil, la nulidad del último inciso (“con independencia de quien sea el titular de aquéllas”) del apartado 2 del artículo 2; y del artículo 3.2, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Tercero: No hacemos expresa condena sobre las costas de este recurso de casación ni sobre las devengadas en la instancia».

Burgos, a 6 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial,
Isidro Ruiz Huidobro